

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 106 -2022-GG-EPS EMAPICA S.A.

Ica, 16 de mayo de 2022

VISTO:

El Informe N° 086-2022-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF, de fecha 09 de mayo de 2022, el Informe N° 411-2022-RRHH-EPS EMAPICA S.A. de fecha 05 de mayo de 2022, el Informe N° 308-2022-OMF-GC-EPS EMAPICA S.A. de fecha 27 de abril de 2022, el Informe N° 042-2022-SMF-GC-EPS-EMAPICA S.A. de fecha 27 de abril de 2022, el Informe N° 083-2022-EPS EMAPICA S.A./SMM-OMF-GC, de fecha 26 de abril de 2022, el Informe N° 330-2022-RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 04 de abril de 2022, y la solicitud s/n, de fecha 29 de marzo de 2022, presentado por el trabajador Carlos Enrique palacios Soto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicio de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 6 de setiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2021-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016, publicado en el Diario el Peruano del 07 de octubre del 2016;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece en su artículo 12° las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo, consignando entre ellas en el literal k) el permiso o licencia que concede el empleador;

Que, en dicho contexto, el trabajador puede solicitar licencia sin goce de haber a efecto de suspender su contrato de trabajo, siendo potestad y prerrogativa del empleador conceder o denegar dicho pedido; dejando constancia que, respecto al plazo de la licencia, la norma no ha establecido un tope en su duración, por lo que se debe entender que la licencia podrá ser otorgada y/o renovada por los periodos que la entidad empleadora estime conveniente en cada caso en particular;

Que, conforme el Reglamento Interno de Trabajo de la EPS EMAPICA S.A, aprobado mediante Acuerdo de Directorio de fecha 27 de febrero del 2019 y formalizado mediante Resolución de Gerencia General N° 073-2019-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 11 de marzo del 2019, en su artículo 44° y 46° estableció lo siguiente: **Artículo 44. – Licencia:** “La licencia es la autorización otorgada al trabajador para que no asista al centro de trabajo por un periodo mayor a un (01) día de labores. Las licencias pueden ser concedidas con o sin goce de remuneración. El otorgamiento de la licencia se inicia a petición de parte y su autorización está condicionada a las necesidades del servicio. La solicitud de licencia debe ser presentada por escrito, antes del uso de la misma ante su jefe inmediato superior, quien con su visación debe remitirla a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga de veces. El goce de la licencia procederá una vez haya sido autorizada, no sienta suficiente la sola presentación de la solicitud para el inicio del referido goce, salvo casos debidamente justificados.



...RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 106 -2022-GG-EPS EMAPICA S.A

La autorización de licencia es formalizada por escrito y en algunos casos podrá ser con eficacia anticipada, según corresponda". **Artículo 46. – Licencia sin goce de remuneración:** "Las licencias sin goce de remuneraciones serán concedidas en los siguientes casos: a) Por motivos particulares, se otorga de acuerdo a las razones que exponga y a las necesidades del servicio, hasta por un máximo de ciento ochenta días (180) considerándose acumulativamente todas las licencias y permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses (...)";

Que, mediante solicitud s/n, ingresado por mesa de partes de la EPS EMAPICA S.A. el 29 de marzo de 2022 signado con número de expediente 1411-2022, el trabajador Carlos Enrique Palacios Soto, solicita licencia sin goce a remuneración por motivos personales, por el plazo de tres (03) meses;

Que, con Informe N° 330-2022-RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 04 de abril de 2022, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos de la EPS EMAPICA S.A., solicita al Gerente Comercial pronunciarse respecto a la necesidad de servicio del trabajador Carlos Enrique Palacios Soto, a fin de evaluar su solicitud de licencia sin goce de remuneración, por el plazo de Tres (03) meses;

Que, con Informe N° 083-2022-EPS EMAPICA S.A./SMM-OMF-GC, de fecha 26 de abril del 2022, la Supervisora (e) de Micromedición de la EPS EMAPICA S.A., opina que se puede otorgar la licencia solicitada por el plazo de dos (02) meses;

Que, con Informe N° 042-2022-SMF-OMF-GC-EPS EMAPICA S.A., de fecha 27 de abril de 2022, el supervisor (e) de Medición y Facturación de la EPS EMAPICA S.A., señala que, habiendo necesidad de servicio y falta de personal para los trabajos pertinentes de su oficina; por excepción se le puede otorgar licencia sin goce de remuneración por el plazo de 30 días, salvo mejor parecer;

Que, mediante Informe N° 308-2022-OMF-GC-EPS EMAPICA S.A., de fecha 27 de abril de 2022, la Jefa de la Oficina de Medición y Facturación de la EPS EMAPICA S.A., informa que existe la necesidad de contar con el personal, pero dada las circunstancias de tratamiento médico del referido trabajador, sugiere que se le otorgue licencia sin goce de remuneración, por el plazo de dos (02) meses;

Que, con Informe N° 411-2022-RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 05 de mayo de 2022, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos de la EPS EMAPICA S.A., considera acceder a lo solicitado por el referido trabajador, respecto al otorgamiento de la licencia sin goce de remuneración, desde el 17 de mayo de 2022 hasta el 15 de julio de 2022; por lo que, solicita elevar los actuados a la Gerencia General, a efectos de emitir el acto resolutorio;

Que, con Informe N° 086-2022-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF, de fecha 09 de mayo de 2022, el Gerente de Administración y Finanzas de la EPS EMAPICA S.A., solicita que, mediante acto resolutorio formalizar el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneración al trabajador Carlos Enrique Palacios Soto;

Que, mediante proveído s/n, inserto en el Informe N° 086-2022-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF, de fecha 09 de mayo de 2022, el Gerente General de la EPS EMAPICA S.A. dispone a la Gerencia de Asesoría Jurídica: "Revisar, Analizar, Preparar Resolución";

...RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 106 -2022-GG-EPS EMAPICA S.A

Por los fundamentos expuestos, resulta necesario que vía acto resolutivo, se proceda a formalizar el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneración, solicitada por el trabajador Carlos Enrique Palacios Soto;

Con el visto del Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Administración y Finanzas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho por el Estatuto Social vigente;

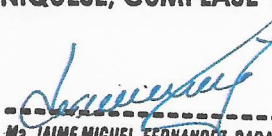
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR licencia sin goce de remuneración al trabajador **CARLOS ENRIQUE PALACIOS SOTO**, el mismo que se hará efectivo desde el 17 de mayo de 2022 hasta el 15 de julio de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a al trabajador Carlos Enrique Palacios Soto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Comercial, Oficina de Recursos Humanos, y demás instancias competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Mr. JAIME MIGUEL FERNANDEZ GARAY
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.

